

RESOLUCIÓN N° 0027
24 FEB 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN AL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR – CESAR, CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA NÚMERO 800.098.911-8, PARA REALIZAR APROVECHAMIENTO FORESTAL CONSISTENTE EN TALA DE UN (1) ÁRBOL AISLADO EN CENTRO URBANO, DE LA ESPECIE PALMA DE BOTELLA (ROYSTONEA REGIA), UBICADO EN LA CALLE 25 A NO.12 A – 23 BARRIO 12 DE OCTUBRE DE VALLEDUPAR – CESAR”

El Profesional Universitario y Coordinador GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus facultades conferidas por la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 y la Resolución No 0012 del 18 de enero del 2022, emanada de la Dirección General de esta entidad, en uso de sus funciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

I.- ANTECEDENTES

Que en fecha 24 de enero del 2022, la señora Emma Viviana Carrascal De La Peña, Secretaria de Desarrollo Económico, Medio Ambiente y Turismo, a través de ventanilla única de trámites y correspondencia externa de Corpocesar, con radicado No. 00621, solicitó autorización para efectuar aprovechamiento forestal consistente en tala de un (1) árbol de la especie Palma de Botella nombre común (*Roystonea regia*) nombre científico; debido a que el fuste presenta inclinación lo que representa riesgo de volcamiento en épocas de lluvias con brisas y puede ocasionar un accidente a los transeúntes, ha ocasionado daños a obra pública (bordillo) y privada (piso), además hace contacto con líneas telefónicas y eléctricas, ubicado en la calle 25 A No.12 A – 23 Barrio 12 de Octubre de Valledupar – Cesar.

Que mediante Auto No. 018 del 31 de enero de 2022, esta Coordinación GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de CORPOCESAR, inició trámite administrativo ambiental correspondiente y se ordenó la práctica de una visita de inspección técnica al lugar, designando para tal efecto a los funcionarios TATIANA MARGARITA ROJAS ZULETA / Profesional de apoyo y NASIRES AVELINO LLAMAS OROZCO/ Operario calificado, fijando el día 2 de febrero de 2022 como fecha para su realización.

II. CONCEPTO TECNICO

Que la diligencia de inspección técnica se llevó a cabo el día 2 de febrero de 2022, y como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:
(....)

2.- SITUACIÓN ENCONTRADA

Con el fin de verificar el estado actual del árbol objeto de la solicitud para talar o podar arboles aislados localizados en centros urbanos, que se ha presentado a la entidad.

El día 2 de febrero de 2022, la comisión integrada por los funcionarios TATIANA MARGARITA ROJAS ZULETA / Profesional de apoyo y NASIRES AVELINO LLAMAS OROZCO/ Operario calificado, se dirigieron en un vehículo corporativo hasta la Calle 25 A No.12 A – 23 Barrio 12 de Octubre del municipio de Valledupar - Cesar, donde fueron atendidos por la señora Mabilia Vásquez Ávila quien manifestó actuar en calidad de propietaria del inmueble.

*La visita de inspección ocular inició observándose un árbol de la especie Palma de Botella nombre común (*Roystonea regia*) nombre científico, en estado adulto, el fuste presenta inclinación lo que representa riesgo de volcamiento en épocas de lluvias con brisas y puede ocasionar un accidente a los transeúntes, ha ocasionado daño a obra pública (bordillo) y privada (piso), su ubicación es en espacio público, el contador de agua potable y gas propano se encuentra a una distancia de 1.33 m de la Palma de Botella, además hace contacto con líneas telefónicas y eléctricas, el punto georreferenciado tiene las coordenadas 10°27'35.6" Norte y 73°14'39,1" Oeste, su altura es de 9 m aproximadamente.*

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera

Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **0027** de **24 FEB 2022** “Por medio de la cual se otorga autorización al MUNICIPIO DE VALLEDUPAR – CESAR, con identificación tributaria número 800.098.911-8, para realizar aprovechamiento forestal consistente en tala de un (1) árbol aislado en centro urbano, de la especie palma de botella (roystonea regia), ubicado en la calle 25 a No.12 a – 23 barrio 12 de octubre de Valledupar – Cesar”__ 2

Para mayor claridad de la situación ambiental encontrada en la Calle 25 A No.12 A – 23 Barrio 12 de Octubre del municipio de Valledupar – Cesar, se aporta evidencia fotográfica en atención a la solicitud presentada por BELIA ISABEL OROZCO MARRIAGA,

REGISTRO FOTOGRAFICO

ÁRBOL A INTERVENIR CON ERRADICACIÓN UBICADO EN LA CALLE 25 A No.12 A – 23 BARRIO 12 DE OCTUBRE DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR – CESAR.



Fig No 1. Fuste inclinado.



Fig No 2. Hace contacto con líneas telefónicas y eléctricas.



Fig No 3. Daño de las raíces.



Fig No 4. Deterioro de estructura.



Fig No 5. Levantamiento del piso.

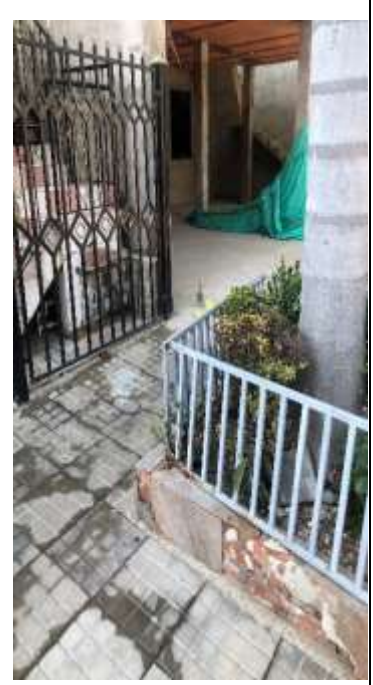


Fig No 6. Distancia del contador de agua potable y gas propano.

Continuación Resolución No **0027** de **24 FEB 2022** "Por medio de la cual se otorga autorización al MUNICIPIO DE VALLEDUPAR – CESAR, con identificación tributaria número 800.098.911-8, para realizar aprovechamiento forestal consistente en tala de un (1) árbol aislado en centro urbano, de la especie palma de botella (roystonea regia), ubicado en la calle 25 a No.12 a – 23 barrio 12 de octubre de Valledupar – Cesar" __ 3

Tabla 1. Cálculo de volumen de un (1) árbol, de la especie Palma de Botella (Roystonea regia) ubicado en la calle 25 A No.12 A – 23 barrio 12 de octubre del municipio de Valledupar – Cesar.

INVENTARIO FORESTAL APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS EN CENTROS URBANOS Calle 25 A No.12 A – 23 Barrio 12 de octubre del municipio de Valledupar - Cesar											
No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perímetro m.	Diámetro m.	Altura Total m.	Altura Comercial m.	Área Basal m2	Volumen m3	Tratamiento a realizar	Coordenadas	
1	Palma Botella	Roystonea regia	1,04	0,33	9	6	0,086	0,54	Erradicación	10°27'35,6"	73°14'39,1"
TOTAL, VOLUMEN DE LOS ÁRBOLES							0,09	0,54			
TOTAL. ÁREA BASAL O BASIMETRICA DE LOS ÁRBOLES (ha.)					0.000009						

Se erradicará (1) árbol, de la especie Palma de Botella nombre común, (Roystonea regia) nombre científico, inventariado en la tabla 1. El volumen total de erradicación de los árboles es de cero coma cincuenta y cuatro metros cúbicos de madera (**0,54 m³**).

Para la erradicación del árbol se tendrá en cuenta que el procedimiento se haga técnicamente, aplicando el desrame adecuado para no causar daños físicos y estructurales a los árboles vecinos que no van a ser intervenidos u otros bienes en el lugar.

Los puntos georreferenciados tomados en la calle 25 A No.12 A – 23, se utilizó el GPS marca GARMIN modelo: GPSmap 60CSx, propiedad de CORPOCESAR, utilizando el Datum WGS84 del sistema Magna Sirgas.

ASPECTO HISTÓRICO DE LOS ARBOLES A INTERVENIR: Los árboles especie Palma de Botella nombre común, (Roystonea regia) nombre científico con tronco en estípite que suele tener hasta unos 25 metros de altura, pero en algunos casos puede llegar hasta 40 m. Su tronco es liso, de color grisáceo claro, tiene la apariencia de una columna elegante, ligeramente fusiforme, que engruesa ligeramente a media altura, para luego volver a adelgazar. El diámetro de tronco puede alcanzar los 50 o 60 cm. Tiene un penacho terminal de hojas que alcanzan hasta 6 metros de largo. Las hojas tienen en su base un peciolo envainador (yagua) muy grande y liso que envuelve el tronco. Las hojas son pinnadas y los folíolos o pinnas, muy numerosos, bífidos en el ápice y son verde oscuros, brillantes. La inflorescencia en espádice ramificado en dos por tres veces consecutivas y se abre, envuelta en una espata de su misma longitud, debajo de la base de la yagua de la hoja más vieja.

ASPECTO CULTURAL DE LOS ARBOLES A INTERVENIR: Culturalmente, es una especie de palma cuya altura, elegancia y fácil cultivo la ha convertido en una de los árboles utilizados para embellecimiento paisajístico.

ASPECTO PAISAJÍSTICO DE LOS ARBOLES A INTERVENIR: El árbol de la especie en mención, a pesar de ser imponente en el paisaje, es de mucha altura lo que obstruye las líneas eléctricas de alta tensión en muchas ocasiones.

3.- CONCEPTO

Durante la inspección técnica realizada en campo se evidenció un (1) árbol, de la especie Palma de Botella, (Roystonea regia) su nombre científico, ubicado en la calle 25 A No.12 A – 23 barrio 12 de octubre del municipio de Valledupar – Cesar, en estado adulto, el fuste presenta inclinación lo que representa riesgo de volcamiento en épocas de lluvias con brisas y puede ocasionar un accidente a los transeúntes, ha ocasionado daño a obra pública (bordillo) y privada (piso), su ubicación es en espacio público, el contador de agua potable y gas propano se encuentra a una distancia de 1.33 m de la Palma de Botella, además hace contacto con líneas telefónicas y eléctricas, el punto georreferenciado tiene las coordenadas 10°27'35.6" Norte y 73°14'39,1" Oeste, su altura es de 9 m aproximadamente.

Pese a lo evidenciado es pertinente aclarar que como servidores públicos de la Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR debemos regirnos por las leyes y decretos reglamentarias por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS; Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 2.2.1.1.9.3 y 2.2.1.1.9.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los cuales facultan a las Corporaciones Autónomas Regionales a autorizar la Tala o Poda de los Árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras

Continuación Resolución No **0027** de **24 FEB 2022** "Por medio de la cual se otorga autorización al MUNICIPIO DE VALLEDUPAR – CESAR, con identificación tributaria número 800.098.911-8, para realizar aprovechamiento forestal consistente en tala de un (1) árbol aislado en centro urbano, de la especie palma de botella (*roystonea regia*), ubicado en la calle 25 a No.12 a – 23 barrio 12 de octubre de Valledupar – Cesar" ___ 4

públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, siempre y cuando se cumpla con la previa solicitud ante la Corporación respectiva, para lo cual la Autoridad Ambiental emitirá concepto técnico, podrá autorizar dichas actividades, verificada la necesidad de la tala para eliminar los riesgos existentes por el árbol anteriormente mencionado por inclinación en su fuste, sin que constituya una afectación a la especie en los aspecto cultural, histórico y paisajístico.

Basándonos en los mencionados artículos del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) Se emite concepto técnico positivo para la erradicación de un (1) árbol de la especie Palma de Botella (*Roystonea regia*) relacionado en la tabla 1, del presente informe y teniendo en cuenta la información contemplada en dicha tabla. El árbol se encuentra ubicado en la calle 25 A No.12 A – 23 barrio 12 de octubre del municipio de Valledupar – Cesar, georreferenciados con sus respectivas coordenadas geográficas.

De acuerdo con lo evidenciado, este árbol para su erradicación se encuentra ubicado en espacio público, por ende, la solicitud fue presentada por el Municipio de Valledupar a través de la Secretaría de Desarrollo Económico, Medio Ambiente y Turismo para poder esta Corporación expedir el respectivo acto administrativo.

4.- OBLIGACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

4.1.- Intervenir única y exclusivamente el árbol aislado indicado en el concepto técnico en la tabla 1, para lo cual informará a Corpocesar previamente y así revisar técnicamente el proceso de tala.

4.2.- El autorizado de la erradicación debe hacer la reposición del árbol a erradicar en relación uno a uno, es decir sembrar un árbol (como mínimo) por cada uno erradicado; en total será un (1) árbol a reponer (como mínimo). El cual debe tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes.

4.3.- El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de erradicación al árbol autorizados. **El autorizado debe hacer reposición inmediata del árbol a erradicar.** La erradicación del árbol tiene un impacto ambiental negativo (climático y paisajístico) inmediato, por lo que, la medida de mitigación (reposición) debe ser de inmediata respuesta para mitigar los efectos negativos del impacto que causará la actividad de erradicación.

4.4.- El árbol que reemplazará al erradicado se establecerá a una distancia adecuada y en los sitios seleccionados por el permisionario y concertados con Corpocesar. Las nuevas especies que remplazaran a la erradicada deben ser recomendada para la arborización urbana, teniendo en cuenta el espacio disponible para seleccionar la especie nativa o naturalizada, adecuada al sitio, como: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Tabebuia Chrysantha*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Tabebuia Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), entre otras.

4.5.- Realizar Previamente a la intervención forestal una amplia socialización de las actividades de tala a miembros del barrio y sus representantes por los medios de información hablada y escrita.

4.6.- Los árboles a reponer se plantarán en la misma área de influencia área de amueblamiento urbano de las calles y carreras del sector localizado en la calle 25 A No.12 A – 23 barrio 12 de octubre Valledupar- Cesar, Cuando el área sea insuficiente debido a la densidad de siembra, Corpocesar podrá recomendar áreas de siembra.

4.7.- El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento del árbol sembrado por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de este. **Árbol que se muera deberá ser reemplazado inmediatamente.**

4.8.- El autorizado queda obligado a realizar un tratamiento especializado a través de bioestimulación (mezcla microbiana, conformada por más de 25 géneros de microorganismo entre bacterias y hongos) que permita rápidamente la reconstrucción del sistema radicular con la aplicación al suelo de microorganismos especializados

Continuación Resolución No **0027** de **24 FEB 2022** "Por medio de la cual se otorga autorización al MUNICIPIO DE VALLEDUPAR – CESAR, con identificación tributaria número 800.098.911-8, para realizar aprovechamiento forestal consistente en tala de un (1) árbol aislado en centro urbano, de la especie palma de botella (*roystonea regia*), ubicado en la calle 25 a No.12 a – 23 barrio 12 de octubre de Valledupar – Cesar" __ 5

en solubilización de nutrientes para el pronto restablecimiento y reproducción del sistema radicular del árbol afectado con la actividad tala.

4.9.- El autorizado deberá comunicar el inicio y terminación de las actividades de intervención forestal, anexando un informe técnico donde se relacione las actividades realizadas soportadas con el respectivo registro fotográfico, certificaciones y constancias a que haya lugar.

5.- CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto 2 de este informe técnico, podemos concluir lo siguiente:

5.1.- Se atendió solicitud de intervención forestal de árboles aislados ubicado en la calle 25 A No.12 A – 23 barrio 12 de octubre del municipio de Valledupar – Cesar, presentada por la señora EMMA VIVIANA CARRASCAL DE LA PEÑA, actuando en calidad de Secretaria de Desarrollo Económico, Medio Ambiente y Turismo Municipal.

5.2.- En el recorrido de evaluación visual del árbol a intervenir, se verificó la existencia de un (1) árbol de la especie palma de botella (*Roystonea regia*).

5.3.- Se intervendrá un (1) árbol de la especie Palma de Botella (*Roystonea regia*), la tala del árbol se debe realizar según las recomendaciones de CORPOCESAR. El árbol se encuentra ubicado en el espacio público, específicamente en la calle 25 A No.12 A – 23 barrio 12 de octubre del municipio de Valledupar – Cesar, este fue georreferenciado como se indica en la tabla No 1.

6.- RECOMENDACIONES

6.1.- Para la tala de árboles se debe tener en cuenta los elementos de protección personal (EPP) para todas las personas que intervengan en las actividades ambientales.

6.2.- Mantener todas las medidas de señalización, trabajo en altura y demás medidas de seguridad industrial pertinentes en el sitio de trabajo, donde se efectuarán las actividades de tala del sistema arbóreo. Todas las actividades deben ser previamente coordinadas con el usuario quien solicita la tala de los árboles, además es el directo responsable por la actividad ambiental de la erradicación y las consecuencias imprevistas o no planeadas que pueden llevarse a cabo.

III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que a través de resolución No. 0565 del 30 de junio de 2017 proferida por el Director General, se crearon Grupos Internos de Trabajos (GIT) al interior de la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR, entre ellos, el GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas, al cual le fueron asignadas entre otras, la función de expedir todos los actos administrativos que se requieran para atender las solicitudes de aprovechamiento forestal doméstico y aprovechamiento de árboles aislados de que trata el decreto 1076 de 2015 o la norma que los modifique, sustituya o adicione, en jurisdicción de los municipios de Valledupar, Agustín Codazzi, La Paz, San Diego, Manaure, El Copey, Bosconia y Pueblo Bello.

Que de conformidad con lo dispuesto en el **Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015** (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), "Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la

Continuación Resolución No **0027** de **24 FEB 2022** “Por medio de la cual se otorga autorización al MUNICIPIO DE VALLEDUPAR – CESAR, con identificación tributaria número 800.098.911-8, para realizar aprovechamiento forestal consistente en tala de un (1) árbol aislado en centro urbano, de la especie palma de botella (roystonea regia), ubicado en la calle 25 a No.12 a – 23 barrio 12 de octubre de Valledupar – Cesar” __ 6

autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles.”

Que según lo estipula la normatividad ambiental cada municipio es responsable de las zonas verdes y los árboles que se encuentran en espacios públicos que comprendan el área de jurisdicción.

Que igualmente, las competencias que asigna la ley, en relación al mantenimiento de los árboles, establecido en el Decreto 1504 de 1998 “Por el cual se reglamenta el manejo del espacio público en los planes de ordenamiento territorial” señala que los municipios y distritos deberán dar prelación a la planeación, construcción, mantenimiento y protección del espacio público sobre los demás usos del suelo.

Que una vez analizada la normatividad expuesta, y el concepto técnico resultante de la visita de inspección técnica, esta coordinación considera prudente otorgar al MUNICIPIO DE VALLEDUPAR – CESAR, con identificación tributaria número 800.098.911-8, para realizar aprovechamiento forestal consistente en tala de un (1) árbol aislado en centro urbano, de la especie palma de botella (roystonea regia), ubicado en la calle 25 a No.12 a – 23 barrio 12 de octubre de Valledupar – Cesar.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar autorización al Municipio de Valledupar– Cesar, con identificación tributaria número 800.098.911-8, para realizar aprovechamiento forestal consistente en tala de un (1) árbol aislado en centro urbano, de la especie palma de botella (roystonea regia), ubicado en la calle 25 a No.12 a – 23 barrio 12 de octubre de Valledupar – Cesar, descritos en la siguiente tabla:

No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perímetro m.	Diámetro m.	Altura Total m.	Altura Comercial m.	Área Basal m2	Volumen m3	Tratamiento a realizar	Coordenadas	
1	Palma Botella	Roystonea regia	1,04	0,33	9	6	0,086	0,54	Erradicación	10°27'35,6"	73°14'39,1"
TOTAL, VOLUMEN DE LOS ÁRBOLES							0,09	0,54			
TOTAL, ÁREA BASAL O BASIMETRICA DE LOS ÁRBOLES (ha.)					0,000009						

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de meses (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer al Municipio de Valledupar– Cesar, con identificación tributaria número 800.098.911-8, las siguientes obligaciones:

- Erradicar única y exclusivamente el árbol aislado indicado en la tabla contenida en el artículo primero de este acto administrativo.
- El autorizado de la erradicación debe hacer la reposición del árbol a erradicar en relación uno a uno, es decir sembrar un árbol (como mínimo) por cada uno erradicado; en total será un (1) árbol a reponer (como mínimo).** Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes.

Continuación Resolución No **0027** de **24 FEB 2022** "Por medio de la cual se otorga autorización al MUNICIPIO DE VALLEDUPAR – CESAR, con identificación tributaria número 800.098.911-8, para realizar aprovechamiento forestal consistente en tala de un (1) árbol aislado en centro urbano, de la especie palma de botella (*roystonea regia*), ubicado en la calle 25 a No.12 a – 23 barrio 12 de octubre de Valledupar – Cesar" ___ 7

3. Los árboles que reemplazarán al erradicado se establecerán a una distancia adecuada y en los sitios seleccionados por el permisionario y concertados con CORPOCESAR. Las nuevas especies que reemplazarán a la erradicada deben ser recomendada para la arborización urbana, teniendo en cuenta el espacio disponible para seleccionar la especie nativa o naturalizada, adecuada al sitio, como: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Tabebuia Chrysantha*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Tabebuia Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), entre otras.
4. los árboles a reponer se plantarán en la misma área de influencia área de amueblamiento urbano de las calles y carreras del sector localizado en la calle 25 a No. 12 a – 23 barrio 12 de octubre de Valledupar – Cesar. Cuando el área sea insuficiente debido a la densidad de siembra, Corpocesar podrá recomendar áreas de siembra.
5. El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos. Árbol que se muera deberá ser reemplazado inmediatamente.
6. Evitar daños a los árboles emergentes de regeneración natural durante las actividades realizadas para la intervención forestal.
7. El Autorizado deberá someterse a las actividades de control y seguimiento realizados por la Corporación.
8. El autorizado debe abstenerse de realizar quema del material vegetal resultante de la actividad de tala.
9. El autorizado debe tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
10. El autorizado deberá adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
11. El autorizado debe adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes. Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de las actividades de aprovechamiento forestal, evitando que estos sean depositados en los drenajes naturales de la finca, en las vías o camino. En todo caso, será responsable de los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de las intervenciones forestal de erradicación al árbol autorizado, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía, telefonía y televisión por cable).
12. El autorizado debe utilizar las señalizaciones correspondientes, las herramientas adecuadas y en buen estado y los implementos de seguridad y protección personal para las personas encargadas de realizar los trabajos de tala y demás, Mantener todas las medidas de señalización, de control en el sitio de la tala, de seguridad en altura e industrial pertinentes.
13. El Autorizado debe utilizar Motosierra, serrote curvo, pértiga o garrocha, tijeras Manuales (Mango Largo y corto), pinzas especiales, machete para picar residuos de la erradicación y deben estar afiladas para que las superficies cortadas queden lisas, sin bordes estropeados y sin cortezas rezagadas, teniendo en cuenta los criterios técnicos de Erradicación.
14. Comunicar el inicio y terminación de las actividades de intervención forestal autorizada mediante este acto administrativo, anexando un informe técnico donde se relacionen las actividades realizadas y soportadas con el respectivo registro fotográfico, certificaciones y constancias a que haya lugar.

Continuación Resolución No **0027** de **24 FEB 2022** "Por medio de la cual se otorga autorización al MUNICIPIO DE VALLEDUPAR – CESAR, con identificación tributaria número 800.098.911-8, para realizar aprovechamiento forestal consistente en tala de un (1) árbol aislado en centro urbano, de la especie palma de botella (*roystonea regia*), ubicado en la calle 25 a No.12 a – 23 barrio 12 de octubre de Valledupar – Cesar"__ 8

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida no podrán comercializarse.

ARTÍCULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales, originará las medidas preventivas y/o inicio del proceso sancionatorio que la ley ambiental consagra, por parte de la Oficina Jurídica.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese al Municipio de Valledupar– Cesar, con identificación tributaria número 800.098.911-8.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTÍCULO OCTAVO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a los artículos 76 y ss. del CPACA.

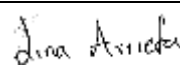
Dado en Valledupar, a los **24 FEB 2022**

NOTIFÍQUESE, COMÚNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



OSNEYDER DE JESÚS QUINTERO ESCORCIA

Coordinador GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas.

	Nombre Completo	Cargo	Firma
Proyectó	Lina Tahis Arrieta Ramírez	Abogada Judicante	
Revisó y Aprobó	Osneyder De Jesús Quintero Escorcía	Coordinador GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas.	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a todas las disposiciones legales o técnicas vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para su firma.

Expediente: CG-RNEEAP-005-2022